

SEPTIEMBRE
2020

INFORME DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

MEDIDAS DE APOYO A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS
MADRILEÑOS EN LA CRISIS DE LA COVID-19

Índice

Índice	2
Introducción	6
I. MEDIDAS FISCALES	7
a. Ámbito municipal.	7
<i>a.1. Reducción de la Tasa por ocupación del Dominio Público Local</i>	7
<i>a.2. Asistente virtual tributario</i>	7
b. Ámbito estatal.	7
<i>b.1. Medidas de reducción de los pagos fraccionados y de cuota trimestral</i>	7
<i>b.2. Renuncia a los regímenes de estimación objetiva del I.R.P.F., y simplificado y de agricultura del IVA</i>	8
<i>b.3. Reducción del tipo de gravamen del IVA</i>	8
<i>b.4. Posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a través de la Línea de Avaes</i>	8
<i>b.5. Presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades con las cuentas anuales disponibles</i>	9
II. MEDIDAS DE FINANCIACIÓN Y AYUDAS	10
a. Ámbito municipal.	10
<i>a.1. Ayudas para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización</i>	10
<i>a.2. Ayudas para el fomento de la digitalización de los sectores comercial, de hostelería y hotelero (Años 2020-2021-2022)</i>	11
<i>a.3. Ayudas para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial (Años 2020- 2021)</i>	13
b. Ámbito estatal.	16
<i>b.1. Línea de Avaes del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por COVID-19.</i>	16
<i>b.2. Línea de avales del ICO para impulsar la actividad inversora.</i>	17

b.3. Línea de avales del ICO para la adquisición de vehículos de transporte por carretera de uso profesional.....	17
b.4. Ayudas del CDTI a proyectos de I+D y de inversión sobre el COVID-19.....	17
b.5. Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.....	18
b.6. Ayudas del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)	19
c. Ámbito autonómico.....	20
c.1. Plan CONFIANZA DE AVALMADRID S.G.R.....	20
c.2. Líneas de AVALMADRID S.G.R. para el sector de la hostelería y la restauración	20
c.3. Ayudas de apoyo financiero a pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19	21
c.4. Ayudas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio ambulante de la Comunidad de Madrid.....	23
c.5. Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible	24
III. MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.....	26
a. Ámbito estatal.....	26
a.1 Exoneración en ERTes.....	26
a.2. Exoneración de cuotas de autónomos y prestación extraordinaria por cese de actividad	26
b. Ámbito autonómico.....	27
b.1. Impulso a la contratación en prácticas	27
b.2. Impulso al contrato de formación y aprendizaje.....	27
b.3. Contratación estable de jóvenes	28
b.4. Mi primer empleo joven	29
b.5. Incentivos a la contratación indefinida inicial.....	29
b.6. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos	30
b.7. Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por ERTes para la suspensión de contratos	31
b.8. Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por ERTE para la reducción de jornada.	31

<i>b.9. Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.</i>	32
<i>b.10. Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial</i>	32
<i>b.11. Fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social</i>	33
<i>b.12. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad</i>	34
<i>b.13 Ayudas previas a la jubilación ordinaria</i>	35
IV. MEDIDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EDUCACIÓN	36
a. Ámbito estatal	36
<i>a.1. Medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19</i>	36
<i>a.2. Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral</i>	36
<i>a.3. Medidas urgentes complementarias para apoyar la Economía y el Empleo en la crisis por COVID-19. Reglas aplicables a los contratos predoctorales para personal investigador en formación suscritos en el ámbito de la investigación.</i>	37
<i>a.4. Recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral</i>	37
<i>a.5. Medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria</i>	38
b. Ámbito autonómico	40
<i>b.1. Medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid (COVID-19)</i>	40
<i>b.2. Medidas en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus</i>	40
<i>b.3. Medidas extraordinarias que posibiliten y faciliten la ejecución de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados (modificada por la Orden 6 de junio de 2020)</i>	41
V. OTRAS MEDIDAS	43
a. Ámbito municipal	43
<i>a.1. Iniciativa "Volveremos si tu vuelves"</i>	43

a.2. Campaña "Vuelve a Madrid"	43
a.3. Herramienta "Asistente virtual de licencias"	44
a.4. Medidas COVID-19 de apoyo para la instalación de terrazas de hostelería y restauración.....	44
a.5. Acuerdos de la Villa para reactivar la ciudad de Madrid tras la pandemia del COVID-19	44
b. Ámbito estatal	45
b.1. Programa ACELERA PYME	45
b.2. Suspensión y de compensación al contratista por los daños y perjuicios	45
b.3. Plan de Impulso para el Sector Turístico	45
b.4. Distintivo "Responsible Tourism"	46
b. 5. Campaña de promoción internacional y nuevo portal <i>spain.info</i> para apoyar al sector turístico.....	46
c. Ámbito autonómico	47
c.1. Plataforma "Madrid Conecta"	47
c.2. Bonificaciones en las tarifas del Canal de Isabel II.....	47
c.3. Plataforma digital y Sello garantía COVID-19.....	49
c.4. Plan "Juntos 2020 para reactivar el turismo"	49
c.5. Programa de Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid	49
c.6. Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid	50

Introducción

CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, es la asociación más representativa de los empresarios en la Comunidad de Madrid y en la Capital de España.

Durante 2020, la epidemia provocada por la Covid-19 ha golpeado durísimamente a nuestro país y, en particular, a Madrid.

Este informe se ha realizado, en el marco del Consejo Local para el Desarrollo y el Empleo de la Ciudad de Madrid, para ayudar a las empresas de la Ciudad, principalmente pymes, a poder consultar de forma estructurada las diversas ayudas que se aplican a las empresas madrileñas.

El convenio enmarcado en el Pacto de Empleo que ha de ponerse en marcha para construir nuevas actividades que den trabajo a los parados madrileños, ampara este tipo de estudios, de enorme utilidad para poder rápidamente comprobar las medidas paliativas que diversas instituciones, particularmente el propio Ayuntamiento de Madrid, han articulado, principalmente tras la irrupción del estado de alarma a mitad de marzo.

En efecto, desde la declaración del Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, a través del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus sucesivas prórrogas, tanto el Gobierno Central como el de la Comunidad de Madrid y el del Ayuntamiento de Madrid, han adoptado distintas medidas de ayuda en diferentes ámbitos, aplicables todas al tejido empresarial de la Ciudad de Madrid.

Con este documento CEIM recopila y resume las principales medidas de carácter fiscal, financiero, formativo, laboral y de Seguridad Social.

Este trabajo se ha realizado con la estructura y medios propios de CEIM, Confederación Empresarial de Madrid-CEOE.^(*)

^(*) Actualizado a 30 de septiembre de 2020, incluyendo únicamente las medidas y líneas que están en vigor de apoyo a la actividad empresarial, aprobadas con motivo de la crisis del COVID-19, así como otras de especial relevancia por contribuir al mantenimiento de la actividad económica y el empleo de Madrid.

I. MEDIDAS FISCALES

a. **Ámbito municipal.**

a.1. Reducción de la Tasa por ocupación del Dominio Público Local

El Ayuntamiento de Madrid ha aprobado una reducción del 100% de la cuota de la Tasa por utilización privativa del espacio público (BOAM de 30 de septiembre de 2020), por los siguientes conceptos:

- Puestos ubicados en situados aislados en la vía pública o en mercadillos.
- Terrazas.
- Ejercicio de actividades comerciales, industriales o recreativas.
- Distribución gratuita de prensa.

La reducción, que tendrá **efectos exclusivos para el año 2020**, se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la Tasa.

a.2. Asistente virtual tributario

El Ayuntamiento de Madrid ha puesto en marcha esta herramienta con el objetivo de resolver las dudas que puedan surgir sobre los impuestos y tasas municipales de la ciudad de Madrid.

Puede acceder a este asistente virtual a través del siguiente [link](#).

b. **Ámbito estatal.**

b.1. Medidas de reducción de los pagos fraccionados y de cuota trimestral

El [Real Decreto-ley 15/2020](#) (BOE de 22 de abril de 2020) incluye una medida en el **Impuesto sobre Sociedades**, que permite, para los períodos impositivos iniciados a partir de 1 de enero de 2020 y con efectos exclusivos para dicho período, **que los contribuyentes cuyo volumen de operaciones no haya superado la cantidad de 600.000 euros ejerzan la opción por realizar los pagos fraccionados, sobre la parte de la base imponible del período de los 3, 9 u**

11 primeros meses. Esta medida no será de aplicación para los grupos fiscales que apliquen el régimen especial de consolidación fiscal.

Además, en el **I.R.P.F. y en el IVA se adapta, de forma proporcional** al periodo temporal afectado por la declaración del estado de alarma en las actividades económicas, el cálculo de **los pagos fraccionados en el método de estimación objetiva y la cuota trimestral**, respectivamente.

b.2. Renuncia a los regímenes de estimación objetiva del I.R.P.F., y simplificado y de agricultura del IVA

El citado Real Decreto-ley 15/2020 también **elimina la vinculación obligatoria, durante tres años, de la renuncia al método de estimación objetiva** del I.R.P.F., del régimen simplificado y del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca del IVA, de manera que los contribuyentes puedan volver a aplicar dichos métodos en el ejercicio 2021, siempre que cumplan los requisitos normativos para su aplicación.

b.3. Reducción del tipo de gravamen del IVA

El [Real Decreto Ley 15/2020](#) (BOE de 22 de abril de 2020) establece los siguientes tipos de gravamen para los productos que a continuación se indican:

- Para las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de **material sanitario** cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios: **0%**, aplicable hasta el 31.10.2020. Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas y esto no determinará la limitación del derecho a la deducción del IVA soportado por el sujeto pasivo que realiza la operación.
- Para **libros, revistas y periódicos electrónicos: 4%**

b.4. Posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a través de la Línea de Avales

El [Real Decreto Ley 15/2020](#) (BOE de 22 de abril de 2020) establece la posibilidad de supeditar el pago de las deudas tributarias a la obtención de la financiación a que se refiere el Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, financiación caracterizada por contar con el aval del Estado.



b.5. Presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades con las cuentas anuales disponibles

El [Real Decreto Ley 19/2020](#) (BOE de 27 de mayo de 2020) faculta a los contribuyentes que no hayan podido aprobar sus Cuentas Anuales con anterioridad a la finalización del plazo de declaración del Impuesto para que presenten la declaración con las Cuentas disponibles a ese momento en los términos prescritos por la norma.

Posteriormente, cuando las Cuentas sean aprobadas conforme a derecho y se conozca de forma definitiva el resultado contable se presentará una segunda declaración, que será complementaria o rectificativa.

b.6. Servicio de ayuda de la Agencia Tributaria a autónomos

Tiene como objetivo facilitar la **presentación de los modelos 131 y 303** para aquellos autónomos que, debido al estado de alarma por el COVID-19, no pueden acudir a las oficinas de la AEAT como venían haciendo.

El servicio está dirigido a **empresarios que apliquen el régimen de módulos en el IRPF y régimen simplificado en IVA**. Puede acceder a él a través del siguiente [link](#).

II. MEDIDAS DE FINANCIACIÓN Y AYUDAS

a. **Ámbito municipal.**

a.1. Ayudas para la renovación de instalaciones térmicas de calefacción y climatización

Estas ayudas tienen como objetivo contribuir a la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera, así como fomentar sistemas de alta eficiencia energética. Se estructuran en tres ámbitos:

1. **Ámbito "Cero carbón":** Dirigido a la sustitución de instalaciones térmicas comunitarias que utilizan carbón.
2. **Ámbito "Calderas de gasóleo":** Dirigido a la sustitución de instalaciones de calderas de gasóleo por sistemas de alta eficiencia conectadas a redes de suministro urbanas que eviten el transporte de combustible.
3. **Ámbito "Climatización eficiente y sostenible para PYMES":** Dirigido a la renovación de sistemas de climatización por equipos eficientes de bombas de calor (aire-agua y agua-agua), acondicionadores de aire bomba de calor (aire-aire y agua-aire), sistemas VRF (caudal de refrigerante variable) y equipos autónomos bomba de calor, con potencias comprendidas entre 5 y 30 kW, que aprovecha la energía almacenada en forma de calor en el aire ambiente.

La dotación presupuestaria prevista es de 12.500.000 euros para 2020 (2.000.000 euros para la Línea "Cero carbón", 8.500.000 euros para la Línea "Calderas de gasóleo" y 2.000.000 euros para la Línea "Climatización eficiente y sostenible para PYMES").

Podrán beneficiarse de estas ayudas:

1. **Ámbito "Cero carbón":**
 - Las comunidades de propietarios de dos o más viviendas con potencia térmica nominal mayor a 50 kW.
 - Las personas físicas o jurídicas, titulares o arrendatarios, de fincas de propiedad particular de dos o más viviendas o edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes, con potencia térmica nominal mayor a 50 kW.
2. **Ámbito "Calderas de gasóleo":**
 - Las comunidades de propietarios de dos o más viviendas con potencia térmica nominal mayor a 50 kW.
 - Las personas físicas o jurídicas, titulares o arrendatarios, de:

- Fincas de propiedad particular de dos o más viviendas o edificios de viviendas pertenecientes a Comunidades de Bienes, con potencia térmica nominal mayor a 50 kW.
- Empresas con potencia térmica nominal mayor a 50 kW.
- Edificios pertenecientes al Sector Terciario, con potencia térmica nominal mayor a 50 kW.

3. **Ámbito "Climatización eficiente y sostenible para PYMES":**

- Pymes, Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas físicas (profesionales) o jurídicas, titulares o arrendatarios, de:
- Establecimientos, oficinas, locales o empresas con domicilio social en el municipio de Madrid con sistemas de climatización de potencia térmica nominal comprendida entre 5 y 30 kW.
- Edificios pertenecientes al Sector Terciario, con sistemas de climatización con potencia nominal entre 5 y 30 kW.

Las inversiones subvencionables deberán haberse realizado entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

La **cuantía** de la ayuda podrá alcanzar:

1. Para el ámbito "Cero carbón": el 60% de la inversión incentivable (IVA no incluido) en edificios de uso residencial y en el 40% para edificios de otros usos.
2. Para el ámbito "Calderas de gasóleo": el 40% de la inversión incentivable (IVA no incluido), en edificios de uso residencial y al 25% en edificios de otros usos.
3. Para el ámbito "Climatización eficiente y sostenible para PYMES": los 3.500 € y en ningún caso podrá superar en el 50% del coste elegible.

El **plazo de solicitud** permanecerá abierto **hasta el 10 de diciembre de 2020**.

Las solicitudes de la ayuda se tramitarán a través de las empresas instaladoras adheridas al Plan Cambia 360, que serán las registradas en www.cambia360.es

Se puede consultar el texto completo de la convocatoria, aprobada por Decreto de 24 de septiembre de 2020, en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de 1 de octubre de 2020 ([link](#)).

a.2. Ayudas para el fomento de la digitalización de los sectores comercial, de hostelería y hotelero (Años 2020-2021-2022)

Estas ayudas están dirigidas a facilitar la implantación y la gestión operativa de procesos de transformación digital de asociaciones empresariales y de las entidades concesionarias de mercados municipales en el municipio de Madrid ([link](#)).

Podrán beneficiarse de ellas:

- a) Las Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hostelero y hotelero que desarrollen el proyecto para el que se solicita subvención dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid.
- b) Los titulares de concesión de los mercados municipales gestionados en régimen de concesión administrativa.

Se considerarán **subvencionables** los proyectos y actuaciones referidas a instrumentos y factores que faciliten la implantación y la gestión operativa de procesos de transformación digital de las entidades, relacionados con los siguientes campos de acción:

- a) Estudios de viabilidad para la puesta en marcha de proyectos de transformación digital: análisis interno de los recursos y capacidades de adaptación de los negocios a la digitalización y diseño de una estrategia tecnológica que responda a los objetivos propuestos.
- b) Planes de actuación para la creación de una identidad y una cultura corporativa digital.
- c) Desarrollo de plataformas de comercio electrónico y cuotas de adhesión a sitios web, soportes de ecommerce, existentes en el mercado.
- d) Desarrollo de acciones promocionales a través de las redes sociales y canales multimedia.
- e) Contratación de gestores para el desarrollo de acciones promocionales a través de las redes sociales y canales multimedia.
- f) Contratación de personal para la logística aplicada a la tienda online: preparación de compras, expedición y control de pedidos, servicios postventa.
- g) Pago por el uso de herramientas de software para la gestión comercial de clientes y su fidelización (CRM, APPs de ventas).
- h) Servicios de taquillas y consignas destinadas a la recogida de compras online.

La inversión mínima subvencionable será de **5.000 euros**.

El plazo de ejecución será:

- Del 1 de agosto de 2019 al 31 de diciembre de 2020, para las solicitudes presentadas en 2020.
- Del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para 2021.
- Del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, para 2022.

El plazo de solicitud será el siguiente:

- En 2021: **del 18 de enero a 8 de febrero de 2021**, ambos incluidos.
- En 2022: **del 17 de enero a 7 de febrero de 2022**, ambos incluidos.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid <https://sede.madrid.es>.

La dotación económica de estas ayudas es de 2.010.000 euros (670.000 para cada uno de los años).

a.3. Ayudas para la dinamización del comercio de proximidad, el fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial (Años 2020-2021)

Podrán beneficiarse de estas ayudas ([link](#)) las Asociaciones sin ánimo de lucro constituidas mayoritariamente por empresarios del sector comercial, hostelero y hotelero que desarrollen el proyecto para el que soliciten la subvención, dentro del ámbito territorial del municipio de Madrid.

Se considerarán **subvencionables** los gastos realizados para el desarrollo de los proyectos englobados en alguna de las siguientes categorías:

- a) Realización, por empresas consultoras especializadas, de estudios y programas orientados a formular propuestas concretas de actuación comercial, planes estratégicos de actuación y diagnósticos en punto de venta de los establecimientos asociados, relativos al turismo de compras y/o a la mejora de la experiencia de compra, que tengan una incidencia directa en la dinamización del comercio de proximidad y dirigidas a zonas comerciales o a sectores comerciales específicos.
- b) Acciones de comunicación y/o publicidad, dirigidas a la promoción sectorial o de zonas comerciales.
- c) Gastos de constitución y funcionamiento de las entidades solicitantes, correspondientes a sus dos primeros años de funcionamiento, siempre que los gastos estén comprendidos entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de julio de 2019, para las solicitudes presentadas en 2020; y entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de julio de 2021, para las solicitudes presentadas en 2021.
- d) Gastos de formación, tales como organización de jornadas, seminarios y cursos formativos relativos a la capacitación digital en el ámbito comercial, al desarrollo del turismo de compras y a la innovación de comercio.

La concesión de estas ayudas lleva implícita la puesta a disposición del beneficiario de las instalaciones y servicios de la Escuela de Comercio del Ayuntamiento de Madrid, así como de otras dependencias asociadas a la actividad formativa de este centro.

La cuantía máxima de la ayuda será de:

- Para las actuaciones incluidas en el apartado a) indicado anteriormente: hasta el **85%** de los gastos subvencionables, **con el límite máximo de 25.000 euros**.
- Para las actuaciones incluidas en el apartado b) indicado anteriormente: hasta el **85%** de los gastos subvencionables.

- Para las actuaciones indicadas en el apartado c): hasta el **100%** de los gastos subvencionables correspondientes al primer año de funcionamiento de la entidad, y de hasta el **50%** para los del segundo año, con los límites indicados en la letra c del artículo 5.4. de la convocatoria.
- Para las actuaciones de la letra d): hasta el **85%** de los gastos subvencionables, con los límites indicados en la letra d del artículo 5.4 de la convocatoria.

En los gastos contemplados en las categorías a) y b), la inversión mínima subvencionable necesaria será de 1.500 euros.

El plazo de solicitud para el año 2021, será **de 18 de enero a 8 de febrero de 2021**, ambos días incluidos.

La solicitud de subvención se tramitará a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>. La solicitud se tramitará a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es>.

La dotación presupuestaria de estas ayudas es de 1.200.000 euros, 600.000 euros por cada anualidad.

a.4. Ayudas para la modernización y dinamización de los mercados municipales y galerías de alimentación (Años 2020-2021)

Tendrán la condición de **beneficiarios** de estas ayudas ([link](#)):

- Titulares de la concesión de los Mercados Municipales.
- Usuarios que ejercen la actividad de comercio o servicios en uno o varios locales de un mercado municipal. En este supuesto, los solicitantes deberán tener la consideración de pymes.
- Asociaciones de Comerciantes no concesionarias de la gestión del mercado municipal, que integren exclusivamente a titulares de locales comerciales de dichos mercados municipales.
- Personas físicas o jurídicas que tengan la condición de pymes, asociaciones de comerciantes, comunidades de propietarios o comunidades de bienes titulares de galerías de alimentación.
- Personas físicas o jurídicas, que tengan la condición de pymes, que ejerzan la actividad de comercio en uno o varios locales de una galería de alimentación.

Serán subvencionables, entre otros, los gastos y/o inversiones dirigidas a:

- Obras de **construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento** de estructuras comerciales.
- Obras de **supresión de barreras arquitectónicas**.



- c. Modernización de **aseos** públicos y para el personal, así como de **vestuarios** y otras dependencias para uso del personal.
- d. Mejora de la **accesibilidad de las instalaciones**: incorporación de elemento fijos en escaleras y rampas, pictogramas, rótulos en braille, cartelería de alto contraste, directorios antireflejantes y elementos podotáctiles en el pavimento.
- e. Consumo eficiente de recursos energéticos y/o reducción mediante **reciclaje y reutilización ecológica de residuos**, del impacto ambiental de los residuos.
- f. Instalación de **puntos de recarga de vehículos eléctricos**.
- g. **Gastos generales** necesarios para la realización de las inversiones, con un límite del 10% de la inversión subvencionable.
- h. Acciones de **promoción**.
- i. Adquisición e instalación de **equipos de frío industrial, de mostradores, vitrinas y expositores**.
- j. Adhesión a **tiendas o plataformas conjuntas de promoción on-line** o, en su caso, creación de tiendas virtuales. Implementación del **comercio electrónico**.
- k. Adquisición e instalación de **elementos decorativos**.
- l. **Certificaciones** y calificaciones de la eficiencia energética.
- m. Implantación de estándares de **calidad, planes de seguridad**, cartas o **guías de servicios**.
- n. Proyectos de **desarrollo de experiencias de agrocompostaje**.
- o. Adquisición de equipos para la **elaboración de informes y estudios de evolución del acceso de clientes** a los mercados municipales y a las galerías de alimentación.

La cuantía de las ayudas podrá alcanzar **hasta el 30% del presupuesto** y, para determinados gastos, podrá alcanzar hasta el 50%.

El **plazo de solicitud** de estas ayudas es desde **el 18 de enero al 8 de febrero de 2021**, ambos incluidos. Las solicitudes se podrán presentar de forma presencial y a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento (<https://sede.madrid.es>).

La dotación presupuestaria para cada uno de los años indicados es de 3.030.000 euros.

b. **Ámbito estatal.**

b.1. Línea de Avaes del Instituto de Crédito Oficial (ICO) por COVID-19.

La finalidad de esta línea, dotada con hasta 100.000 millones de euros, es facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos del COVID-19, teniendo como objetivo cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidos por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación tales como:

- Pagos de salarios
- Facturas de proveedores pendientes de liquidar
- Alquileres de locales, oficinas e instalaciones
- Gastos de suministros
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias

Podrán acogerse a esta línea los **autónomos y empresas** de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19, **siempre que los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.**

El porcentaje máximo de cobertura del aval es el siguiente:

- En el caso de autónomos y pymes: el 80% del principal.
- Para el resto de empresas: el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

El plazo de solicitud permanecerá abierto **hasta el 1 de diciembre de 2020.** La solicitud se tramitará a través de las entidades financieras con las que el ICO haya suscrito los correspondientes acuerdos de colaboración.

Se puede consultar las características de esta línea a través del siguiente [link](#). También puede consultar otras líneas del ICO a través de su página web (www.ico.es) o contactar a través del siguiente número de teléfono: 900 121 121.

b.2. Línea de avales del ICO para impulsar la actividad inversora.

La línea, dotada con hasta 40.000 millones de euros, está dirigida a dar cobertura a la financiación otorgada por las entidades financieras a empresas y autónomos, para los gastos corrientes y de capital relacionados con nuevas inversiones o con la mejora del proceso productivo. También podrá cubrir necesidades de financiación derivadas del pago de salarios, facturas o vencimiento de obligaciones financieras o tributarias, entre otras.

La cobertura máxima será la siguiente:

- Para autónomos y pymes: 80%.
- Para el resto de empresas: 70%

El plazo máximo de cobertura del aval será de hasta ocho años.

Los avales podrán solicitarse hasta el **1 de diciembre de 2020**.

b.3. Línea de avales del ICO para la adquisición de vehículos de transporte por carretera de uso profesional

Podrán acogerse a esta línea las empresas y autónomos que requieran financiación para la adquisición o arrendamiento financiero u operativo de nuevos vehículos de motor de transporte por carretera para su uso profesional. El importe total de esta línea es de 500 millones de euros.

El plazo de solicitud finalizará el próximo 1 de diciembre de 2020. Se puede consultar las características de esta línea a través del siguiente [link](#).

b.4. Ayudas del CDTI a proyectos de I+D y de inversión sobre el COVID-19.

Las ayudas están destinadas a financiar:

- Proyectos de I+D relacionados con la COVID-19, incluyendo la investigación sobre vacunas, medicamentos y tratamientos, productos sanitarios y equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y ropa y equipos de protección, así como las innovaciones de procesos pertinentes con vistas a una producción eficiente de los productos necesarios.
- Proyectos de inversión que faciliten la fabricación de productos relacionados con la COVID-19. Se incluyen en este concepto los medicamentos (incluidas las vacunas) y los tratamientos, sus productos intermedios, los ingredientes farmacéuticos activos y las materias primas; los productos sanitarios, los equipos hospitalarios y médicos (incluidos los respiradores, la ropa y el equipo de

protección, y las herramientas de diagnóstico) y las materias primas necesarias; los desinfectantes y sus productos intermedios y las materias primas químicas necesarias para su producción; y las herramientas de recogida/tratamiento de datos.

Podrán ser **beneficiarios** de estas ayudas:

- a) Las empresas válidamente constituidas, que tengan personalidad jurídica propia y domicilio fiscal en España.
- b) Los Centros Tecnológicos y/o Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal.

La intensidad máxima de la ayuda será del 80% del presupuesto elegible.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará **el 15 de diciembre de 2020** o hasta el agotamiento de los fondos asignados a esta convocatoria. La cumplimentación y presentación de las solicitudes deberá realizarse obligatoriamente a través los de formularios y medios electrónicos habilitados para ello en la sede electrónica del CDTI (<https://sede.cdti.gob.es/>).

Puede acceder al texto completo de la convocatoria a través del siguiente [link](#).

b.5. Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas.

Tiene como objetivo aportar apoyo público temporal para reforzar la solvencia empresarial, mediante la concesión de préstamos participativos, deuda subordinada, suscripción de acciones u otros instrumentos de capital, a empresas no financieras, que atraviesen dificultades de carácter temporal a consecuencia de la pandemia del COVID-19. Para acceder a este instrumento, las empresas deben ser consideradas estratégicas, por su impacto social y económico, su relevancia para la seguridad, la salud de las personas, las infraestructuras, las comunicaciones o su contribución al buen funcionamiento de los mercados.

El Fondo será gestionado, a través de la [Sociedad Estatal de Participaciones Industriales \(SEPI\)](#) y por un Consejo Gestor, órgano colegiado interministerial que se crea, y que está adscrito al Ministerio de Hacienda.

La dotación económica inicial es de 10.000 millones de euros. La [Orden PCM/679/2020](#), publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 2020, que establece el funcionamiento de este Fondo.

b.6. Ayudas del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE)

Estas ayudas tienen como objetivo apoyar la inversión en:

- **Instalaciones de generación de energía eléctrica** con energía de la biomasa, eólica y solar fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Madrid ([link](#)).
- **Instalaciones de producción de energía térmica** a partir de fuentes de energía renovable en la Comunidad Autónoma de Madrid ([link](#)).

Podrán **beneficiarse** de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, las empresas de servicios energéticos y las comunidades de energías renovables o comunidades energéticas.

El plazo de solicitud permanecerá abierto hasta el **14 de diciembre de 2020, a las 12:00 h.** Las solicitudes se presentarán por vía electrónica a través de la sede electrónica del IDAE, Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (<https://sede.idae.gob.es/lang/>).

c. **Ámbito autonómico.**

c.1. Plan CONFIANZA DE AVALMADRID S.G.R.

Con el objetivo de apoyar a las empresas madrileñas en estos momentos de dificultad con motivo de la crisis sanitaria del Covid-19, Avalmadrid, S.G.R. ha puesto en marcha el **PLAN CONFIANZA**, que está integrado por las siguientes líneas, con una dotación económica de 300 millones de euros:

- **Línea a tu lado AVALMADRID.** Para clientes actuales. Va dirigida a plantear carencias (6/12 meses) para aquellos clientes afectados y un planteamiento general de renovación de líneas en vencimientos de pólizas.
- **Línea Madrid Liquidez Express.** Para operaciones nuevas. El objetivo es aportar liquidez rápida para cubrir los gastos generales por la crisis hasta 50.000 € a 6+24 meses (6 de carencia).
- **Línea Vitamina:** Para todo el resto de las operaciones de financiación a largo plazo, hasta 1 millón de euros, hasta 5 años (con el primero de carencia). Y pólizas de crédito hasta 3 años. Afectados por COVID, y para diferentes objetivos: inversión, liquidez, etc.

En todas las operaciones, Avalmadrid avalará el 100%.

Para ampliar esta información sobre las características de las líneas y el procedimiento de solicitud, puede consultar la página web de Avalmadrid, a través del siguiente [link](#).

c.2. Líneas de AVALMADRID S.G.R. para el sector de la hostelería y la restauración

Avalmadrid S.G.R. ha puesto en marcha las dos líneas financieras específicas para apoyar al sector de la hostelería y restauración a afrontar la situación provocada por el COVID-19, que a continuación se indican:

- **Línea express**, para cubrir los gastos generales de la situación de crisis. El importe máximo del préstamo es de 50.000 euros y contará con una bonificación de la Comunidad de Madrid de los gastos financieros asociados a la operación. El plazo de devolución podrá alcanzar los 30 meses (6 de carencia y 24 de amortización).
- **Línea Vitamina**, dirigida a ayudar a mantener la actividad a medio y largo plazo. El importe máximo del préstamo es de 1 millón de euros.

El plazo de devolución será de 4/5 años con 1 de carencia y en caso de líneas de crédito 1 y 2 años.

La dotación presupuestaria total de estas líneas es de 44 millones de euros.

Se puede ampliar esta información a través del siguiente [link](#) y también contactando directamente con la entidad:

Tlf.: 915777270

e-mail: abrimoscontigo@avalmadrid.es

c.3. Ayudas de apoyo financiero a pymes y autónomos madrileños afectados por el COVID-19

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) **Trabajadores que estén dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos**, incluidos los socios de cooperativas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en dicho Régimen; así como trabajadores incorporados de manera alternativa a una Mutua de Previsión Social, o
- b) **Pequeñas y medianas empresas**, considerándose como tales aquellas empresas que cumplan los criterios recogidos en el Anexo I del Reglamento UE número 651/2014, de la Comisión.

Para obtener la condición de beneficiario se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Desarrollar o disponer de un centro de actividad en la Comunidad de Madrid.**
- b) **Haber suscrito una operación de préstamo con una entidad de crédito** que disponga de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid, y **que esté avalada en un 100% por alguna de las Sociedades de Garantía Recíproca que operan en la Comunidad de Madrid.**

El destino de los recursos derivados de la operación de préstamo suscrita ha de ser alguno de los siguientes conceptos:

- Pagos a proveedores de mercaderías, materias primas y aprovisionamientos; pagos a acreedores por prestación de servicios, arrendamientos y/o suministros.
- Pago de nóminas y seguros sociales.
- Gastos financieros operativos.

- Pago de impuestos y primas de seguros en cobertura de riesgos asociados a la actividad empresarial, y/o
 - Cancelación de deudas bancarias y otros conceptos.
- c) **Desarrollar una actividad afectada por la situación de COVID19.** A estos efectos, se consideran como tal las siguientes:
- **Actividades cuya apertura al público quedase suspendida** con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y normativa que lo desarrolle.
 - Actividades que, no encontrándose en la relación anterior, hayan experimentado, a partir del mes de marzo o abril de 2020, **una reducción de, al menos un 25% de la facturación**, respecto al mismo mes del año anterior o respecto al mes de febrero de 2020.
 - **Negocios que iniciasen su actividad en marzo de 2020**, independientemente del sector en el que se desarrolle.

Serán subvencionables los **pagos de comisiones, intereses, y/o amortización asociados a operaciones de préstamo suscritas, y los pagos de comisiones asociadas al aval otorgado.**

Las operaciones de préstamo suscritas han de cumplir los siguientes **requisitos:**

1. Préstamos nuevos o renovaciones, concedidos a partir de la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 463/2020.
2. El destino de los recursos obtenidos ha de ser alguno de los conceptos descritos anteriormente.
3. Su importe no podrá superar 50.000 euros de principal.
4. Su plazo de devolución será igual o inferior a 30 meses, incluidos 6 meses de carencia.
5. Haber sido suscritas con entidades de crédito que dispongan de establecimiento permanente abierto en la Comunidad de Madrid.
6. Haber sido avaladas en un 100% de su importe por las Sociedades de Garantía Recíprocas que operen en la Comunidad de Madrid.

La cuantía será el equivalente al **6,5% del importe formalizado**, en concepto de principal, de las operaciones de préstamo.

Las ayudas se podrán solicitar a partir del 9 de mayo y hasta el 30 de noviembre de 2020, por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad. [Link](#)

c.4. Ayudas para paliar las consecuencias de la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio ambulante de la Comunidad de Madrid

Podrán ser beneficiarias las **pequeñas y medianas empresas, así como los empresarios individuales**, incluidos los socios cooperativistas, de sociedades laborales y de sociedades mercantiles encuadrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen su actividad de comercio ambulante en, al menos, dos municipios de la Comunidad de Madrid o en al menos dos distritos del municipio de Madrid.
2. Que ocupen a menos de 50 personas y su volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supere los 10.000.000 de euros.
3. Que se encuentren dados de alta en el epígrafe 663 del Impuesto de Actividades Económicas con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el COVID-19.
4. Que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el COVID-19 y que se comprometan mediante declaración responsable a permanecer en él, al menos, durante 6 meses después de la presentación de la solicitud.
5. Que, como consecuencia de la declaración del estado de alarma por el COVID-19 se hayan visto obligados a cesar temporalmente la actividad comercial.
6. Que estén en posesión del carné de vendedor ambulante expedido por la Comunidad de Madrid.

Las ayudas irán destinadas a cubrir las siguientes contingencias:

- a) El lucro cesante declarado ocasionado por la suspensión de la actividad comercial.
- b) Coste de adquisición de productos perecederos para el ejercicio de su actividad que no hayan podido ser puestos a la venta con ocasión de la suspensión de la actividad durante el estado de alarma.
- c) La adquisición de sistemas de protección y/o desinfección sanitaria necesarios, así como la adquisición de ordenadores y/o dispositivos móviles para la gestión de tareas de ventas como Terminales de Punto de Venta (TPV) y software adecuados a las necesidades de la actividad de venta ambulante.
- d) Otros gastos necesarios para el reinicio de la actividad comercial de acuerdo con las medidas preventivas exigidas por la autoridad sanitaria, tales como la contratación de servicios profesionales para la desinfección de las estructuras, equipamiento comercial y vehículos comerciales considerado como equipamiento específico de la venta ambulante.

Las ayudas consistirán en subvenciones directas del **75 % del importe** necesario para cubrir las contingencias señaladas anteriormente, impuestos excluidos, **con un máximo de 1.500 euros** por solicitante.

Las ayudas podrán solicitarse hasta el agotamiento del crédito presupuestario disponible, que es de 412.000 euros.

Las solicitudes podrán presentarse por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid, al que se podrá acceder a través de <https://gestionesytramites.madrid.org/>.

Puede consultar el texto completo de la convocatoria de estas ayudas a través del siguiente [link](#).

c.5. Programa MOVES II de incentivos a la movilidad eficiente y sostenible

El programa MOVES II de la Fundación de la Energía de la Comunidad de Madrid incluye las siguientes líneas de ayuda:

- A. **Adquisición de vehículos de energías alternativas** ([link](#)). Estas ayudas están destinadas a la adquisición directa o por medio de operaciones de financiación por leasing financiero o arrendamiento por renting, de vehículos nuevos, matriculados por primera vez en España. Las solicitudes de la ayuda se canalizarán a través de los concesionarios/puntos de venta/empresas de renting, previamente adheridos al Programa.
- B. **Implantación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos** ([link](#)). Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga. Las solicitudes de estas ayudas se canalizarán a través de las empresas instaladoras previamente adheridas al Programa.
- C. **Implantación de sistemas de préstamos de bicicletas eléctricas** ([link](#)). Serán subvencionables el proyecto, la obra civil, anclajes y bases del sistema, el coste de adquisición de las bicicletas y los gastos en software necesarios para gestionar el sistema de préstamo. Las solicitudes se canalizarán a través de la aplicación informática del Programa MOVES II habilitada al efecto (<https://moves2madrid.com/>)
- D. **Implantación de medidas de movilidad sostenible al trabajo** ([link](#)). Será subvencionable la implantación de actuaciones de movilidad sostenible a los centros de trabajo o centros de actividad que tengan como objetivo actuar sobre la movilidad de los trabajadores, clientes o cualquier otro tipo de usuario en su acceso a un centro de actividad de una entidad concreta, para conseguir una mayor participación de los modos más eficientes. Las solicitudes se canalizarán a través de la aplicación informática del Programa MOVES II habilitada al efecto (<https://moves2madrid.com/>)

Los **beneficiarios** de estas ayudas son, con carácter general, los siguientes:

1. Las personas físicas que desarrollen actividades económicas.
2. Las personas físicas mayores de edad.
3. Las comunidades de propietarios.
4. Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W.
5. Las entidades locales.

El plazo de solicitud de estas ayudas permanecerá abierto durante un año desde la publicación de la convocatoria.

III. MEDIDAS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

a. **Ámbito estatal.**

a.1 Exoneración en ERTes.

Los ERTes por fuerza mayor por impedimento de actividad, hasta el 31 de enero de 2021, tendrán los siguientes porcentajes de exoneración:

Empresas con menos de 50 trabajadores: 100%; empresas con 50 o más trabajadores: 90%.

Los ERTes por fuerza mayor por limitación de actividad, tendrán una exoneración, hasta el 31 de enero de 2021, en las cuantías siguientes:

Empresas de menos de 50 trabajadores: 100% en octubre, 90% en noviembre, 85% en diciembre y 80% en enero; empresas de 50 o más trabajadores: 90% en octubre, 80% en noviembre, 75% en diciembre y 70% en enero.

Los ERTes de fuerza mayor o que transiten hacia ERTE por causas económicas o que tuvieran ya un ERTE por causas económicas con exoneraciones previamente al 30 de septiembre, siempre que sea de empresas vinculadas a sectores con más de un 15% de cobertura de trabajadores en ERTE y menos de un 65% de tasa de recuperación (CNAEs citados en la norma o integrantes de cadena de valor o dependientes de ellas): exoneración del 85% si son empresas de menos de 50 trabajadores y del 75% en el resto de casos.

[Real Decreto-ley 30/20](#)

a.2. Exoneración de cuotas de autónomos y prestación extraordinaria por cese de actividad

Los trabajadores autónomos que vinieran percibiendo la prestación por cese de actividad extraordinaria prevista en el Real Decreto-ley 24/2020, podrán continuar percibiéndola hasta el 31 de enero de 2021, siempre que durante el cuarto trimestre del año 2020 mantengan los requisitos que se establecieron para su concesión.

Asimismo, los trabajadores autónomos que no hubieran percibido esta prestación durante el tercer trimestre de 2020 podrán solicitar la prestación por cese de actividad, siempre que concurren los requisitos y hubieran percibido hasta el 30 de junio, la prestación extraordinaria por cese de actividad prevista, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

El acceso a esta prórroga de la prestación o, en su caso, a la prestación exigirá acreditar una reducción en la facturación durante el cuarto trimestre del año 2020 de al menos el 75% en relación con el mismo periodo del año 2019, así como no haber obtenido durante el trimestre indicado de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75 euros.

[Real Decreto-ley 30/20](#)

b. Ámbito autonómico.

b.1. Impulso a la contratación en prácticas

Contratación en prácticas durante al menos 6 meses de jóvenes inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en una ocupación directamente relacionada con su titulación y acorde a su nivel de estudios o formación.

- Cuantía de las ayudas
- 4.500 € cada contrato en prácticas a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea de al menos, 6 meses.

Si el contrato se formaliza con un joven, que cumpliendo los requisitos para formalizar este tipo de contrato, hubiera sido despedido a partir de la declaración del estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por causa de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, el importe de la subvención será de 5.000€.

Se incrementará en 500 € en el caso de que la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo de personas Trans.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial el importe se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en todo caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo de un trabajador comparable.

[Más información](#)

b.2. Impulso al contrato de formación y aprendizaje

Contratación de formación y aprendizaje a jornada completa de jóvenes inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para el desempeño en régimen de alternancia de actividad laboral con actividad formativa, recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

- Cuantía de las ayudas

- 2.940 € cada contrato en formación y aprendizaje a tiempo completo por los seis primeros meses del contrato sin perjuicio de la duración que para estos contratos establezca la normativa laboral de aplicación.

Si el contrato se formaliza con un joven, que cumpliendo los requisitos para formalizar este tipo de contrato, hubiera sido despedido a partir de la declaración del estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por causa de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, el importe de la subvención será de 3.440€.

Se incrementará en 500 € en el caso de que la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo de personas Trans.

[Más información](#)

b.3. Contratación estable de jóvenes

Contratación indefinida de jóvenes inscritos como beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, que supongan incremento neto del nivel de empleo indefinido de la empresa, hasta un máximo de 10 contrataciones por beneficiario y año.

No obstante, el requisito de incremento neto del nivel de empleo indefinido no será exigible a las solicitudes correspondientes a contrataciones indefinidas realizadas en 2020, a partir del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

- Cuantía de las ayudas
- 5.500 € cada contrato indefinido a tiempo completo siempre que la duración del mismo sea, de al menos, 12 meses.

Si el contrato indefinido se formaliza con un joven, que hubiera sido despedido a partir de la declaración del estado de alarma, en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por causa de fuerza mayor o por causas económicas, técnicas, organizativas y de producción, previstas en los artículos 51 y 52.c) del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, el importe de la subvención será de 6.000€.

Se incrementará en 500 € en el caso de que la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo Trans.

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000€ que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

En el supuesto de contratación a tiempo parcial el importe se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en

todo caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo de un trabajador comparable.

[Más información](#)

b.4. Mi primer empleo joven

Se subvenciona la contratación temporal y posterior conversión en indefinido de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional Garantía Juvenil, que carezcan de experiencia laboral (máximo 90 días trabajados) o sean personas jóvenes desempleadas de larga duración (inscritos como demandantes de empleo al menos 180 días durante los 360 inmediatamente anteriores a la contratación).

a. Contratación temporal de 6 meses como mínimo mediante contrato de obra o servicio o eventual por circunstancias de la producción. La contratación debe suponer un incremento del nivel del empleo de la empresa, con un máximo de 10 contrataciones por beneficiario y año.

b. Conversión a indefinido del contrato temporal, a la finalización del período mínimo (a partir del día 181 del contrato) mencionado en el párrafo anterior.

Para las solicitudes correspondientes a contrataciones realizadas en 2020, a partir del estado de alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, no se exigirá el requisito relativo a que la contratación suponga un incremento del nivel de empleo.

- Cuantía de las ayudas

a. 6.000 € por cada contrato temporal

Se incrementará en 500€ en el caso de que la persona contratada sea mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

b. 3.000 € por cada contrato temporal, cuando a la finalización del período mínimo exigible de 6 meses, se convierta a indefinido

En el supuesto de contratación a tiempo parcial el importe se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida teniendo en cuenta que, en todo caso, la jornada no podrá ser inferior al 75% de la jornada a tiempo completo de un trabajador comparable.

[Más información](#)

b.5. Incentivos a la contratación indefinida inicial

Incentivos para la contratación indefinida inicial de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Madrid.

- Cuantía de las ayudas

- 4.000 € cada contrato indefinido inicial a tiempo completo.
- 5.000 € cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a personas desempleadas que hayan causado baja involuntaria, durante el estado de alarma decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incluidas sus prórrogas.
- 5.500 € cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a los siguientes colectivos:
 - Mayores de 45 años
 - Personas trabajadoras retornadas del extranjero a la Comunidad de Madrid
 - Personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores a la fecha de su contratación.
- 7.500 € cada contrato indefinido inicial a tiempo completo realizado a los siguientes colectivos:
 - Personas mayores de 45 años inscritas como personas desempleadas demandantes de empleo con, al menos, 360 días en los 540 días anteriores.
 - Personas desempleadas de larga duración con 24 meses o más en desempleo.

Las cuantías anteriores se incrementarán en 500 € más cuando la persona contratada sea una mujer o pertenezca al colectivo de personas trans.

Para los autónomos que contraten a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 € que se sumará a la cuantía que corresponda de acuerdo con el perfil de la persona contratada.

[Más información](#)

b.6. Incentivos para la conversión de contratos temporales y formativos en indefinidos

Incentivos por la conversión de contratos temporales o formativos en indefinidos, con una vigencia mínima de seis meses previos a la fecha de la conversión cuando las personas contratadas desarrollen su actividad en la Comunidad de Madrid.

Cuantía de las ayudas: 3.000 € por cada conversión de contrato temporal o formativo en indefinido a tiempo completo.

En los supuestos de contratación indefinida a tiempo parcial el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la jornada establecida

teniendo en cuenta que, en este caso, la jornada no podrá ser inferior al 62,5% de la jornada a tiempo completo de un trabajador comparable.

Más información

b.7. Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente afectados por ERTes para la suspensión de contratos

Incentivos a la reincorporación de trabajadores contratados indefinidamente que prestando servicios en centros de trabajo de la Comunidad de Madrid hayan resultado afectados por expedientes de regulación de empleo temporal de suspensión de contratos basados en fuerza mayor o causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la COVID-19.

Dirigidos a trabajadores autónomos, entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y pymes, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Cuantía de las ayudas: 3.000 € por cada reincorporación a tiempo completo.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la parcialidad que tenga la jornada del trabajador en el momento de la solicitud y siempre que se trate de parcialidades no inferiores al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

En total, será subvencionable un máximo de cinco reincorporaciones y/o restablecimientos de jornada por beneficiario.

Más información

b.8. Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por ERTE para la reducción de jornada.

Incentivos al restablecimiento de la jornada laboral de trabajadores contratados indefinidamente afectados por expedientes de regulación temporal de empleo para la reducción de jornada basados en fuerza mayor o causas económicas, técnicas, organizativas y de producción vinculadas a la COVID-19.

Dirigidos a trabajadores autónomos, entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y pymes, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Cuantía de las ayudas: 2.000 € por cada restablecimiento de jornada a tiempo completo.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la parcialidad que tenga la jornada del trabajador en la fecha de la solicitud siempre que se cumpla, a la finalización del procedimiento de reducción, el requisito de restablecimiento de una parcialidad igual o superior a la que tuviera el trabajador antes de quedar afectada por el procedimiento de reducción y ésta no haya sido

objeto de reducción previa a la presentación de la solicitud. No serán subvencionables jornadas con una parcialidad inferior al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

En total, será subvencionable un máximo de cinco restablecimientos de jornada y/o reincorporaciones por beneficiario.

[Más información](#)

b.9. Incentivos para el mantenimiento del empleo de mayores de 50 años.

Incentivos al mantenimiento del empleo de trabajadores mayores de 50 años, siempre que en el periodo comprendido entre el 28 de febrero de 2020 y el día anterior a la presentación de la solicitud, la plantilla media de trabajadores en alta no haya experimentado minoración.

Dirigidos a autónomos, entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y pymes, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Cuantía de las ayudas: 3.000 € por el mantenimiento del empleo indefinido a tiempo completo de trabajadores mayores de 50 años.

El importe de la subvención se reducirá proporcionalmente en función de la parcialidad que tenga la jornada del trabajador y siempre que se trate de parcialidades no inferiores al 62,5 por 100 de la jornada de un trabajador a tiempo completo comparable.

Será subvencionable un máximo de cinco contrataciones indefinidas de trabajadores mayores de 50 años por beneficiario.

[Más información](#)

b.10. Incentivos por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial

Incentivos a la ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial con una antigüedad de, al menos, dos meses y siempre que el porcentaje de ampliación de la jornada suponga, al menos, un incremento de un 20%.

Dirigidos a autónomos, entidades de carácter privado que no tengan ánimo de lucro y pymes, con centro de trabajo en la Comunidad de Madrid.

Cuantía de las ayudas:

- 2.000 euros, cuando la ampliación de la jornada suponga un incremento de, al menos, un 80%.
- 1.500 euros, cuando la ampliación de la jornada suponga un incremento igual o superior al 50% e inferior al 80%.

- 1.000 euros, cuando la ampliación de la jornada suponga un incremento igual o superior al 20% e inferior al 50%.

En todos los supuestos, los incrementos porcentuales se medirán respecto de la jornada a tiempo completo.

Las cuantías de las subvenciones previstas por ampliación a jornada completa de contratos indefinidos a tiempo parcial se incrementarán en 1.000 euros, respectivamente, cuando la persona trabajadora destinataria de la subvención sea una mujer.

En total, será subvencionable un máximo de diez contrataciones indefinidas a tiempo completo por beneficiario.

[Más información](#)

b.11. Fomento de la contratación estable de mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de terrorismo y personas en riesgo de exclusión social

Contratación de mujeres víctimas de violencia de género, personas víctimas del terrorismo, personas en riesgo de exclusión social y personas que hayan participado, sin que haya transcurrido más de 3 meses desde que finalizó su participación, en el Programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo.

Cuantía:

Contratación indefinida: 7.500 €, este importe se incrementará en 500 €, cuando la persona contratada sea una mujer o se trate de una persona trans.

Contratación temporal:

- Contratos de 3 a menos de 6 meses: 1.750 €
- Contratos de 6 a 12 meses: 3.500 €
- Los Autónomos que contraten con carácter indefinido a su primer empleado, se contempla una ayuda adicional de 2.000 €.

Se podrá solicitar con posterioridad el incremento de la ayuda concedida en la cuantía que corresponda, por ampliaciones del período de contratación o por conversión del contrato temporal en indefinido hasta alcanzar la prevista en función de la duración del contrato ampliado o indefinido.

[Más información](#)

b.12. Incentivos a la contratación de personas con discapacidad

Ayuda por cada contratación indefinida o por la transformación de un contrato temporal a tiempo completo:

a) 5.500 € por cada contrato, inicial indefinido.

i) 500 €, que se suman en el caso en que la persona sea una mujer.

ii) Ayuda adicional de 2.000 € para los autónomos que contraten a su primer empleado.

b) 3.907 € por cada transformación de contrato temporal en indefinido.

Cuando el contrato se celebre a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada.

- Subvenciones por adaptación de puestos de trabajo, eliminación de barreras arquitectónicas o dotación de medios de protección personal de hasta 901 euros por trabajador contratado indefinidamente o en determinados supuestos de temporalidad.

- Ayuda por la contratación indefinida a tiempo completo de trabajadores procedentes de enclaves laborales:

a) Subvención de 7.814 euros, por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa, por persona contratada con discapacidad severa.

i) 8.000 € en el caso de que la persona sea mujer.

ii) Para los autónomos que contraten a su primer empleado:

- 9.500 € en el caso en que la persona contratada sea un hombre.

- 10.000 € en el caso en que la persona contratada sea mujer.

b) Subvención de 5.500 euros, por cada contrato de trabajo celebrado a jornada completa, por persona con discapacidad sin discapacidad severa.

i) 500 €, que se suman al importe anterior, en el caso en que la persona sea una mujer.

ii) Ayuda adicional de 2.000 € para los autónomos que contraten a su primer empleado.

Si el contrato se realiza a tiempo parcial, la subvención se reducirá proporcionalmente a la jornada pactada.

[Más información en el enlace](#)

b.13 Ayudas previas a la jubilación ordinaria

Subvenciones cuyo fin es facilitar una cobertura económica a los trabajadores afectados por procesos de reestructuración de empresas.

La financiación de estas ayudas corresponderá en un 60% a la empresa solicitante y el 40% restante a cargo de la Comunidad de Madrid.

Se trata de trabajadores despedidos siempre que, entre otros requisitos, reúnan los períodos de cotización exigidos para acceder a la pensión por jubilación.

[Más información](#)

IV. MEDIDAS EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO Y EDUCACIÓN

a. **Ámbito estatal**

a.1. Medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

Según el Real Decreto-Ley 11/2020 de 31 de marzo de 2020, los ingresos derivados de la cotización por formación profesional obtenidos en el ejercicio 2020 podrán destinarse a la financiación de cualquiera de las prestaciones y acciones del sistema de protección por desempleo o para financiar programas que fomenten la contratación de personas desempleadas o les ayuden a recuperar empleo. Puede consultar el texto íntegro en el siguiente [ENLACE](#).

a.2. Medidas extraordinarias para hacer frente al impacto del COVID-19 en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral

La Resolución de 15 de abril de 2020 del Servicio Público de Empleo Estatal, que puede descargarse en el siguiente [link](#), es de aplicación tanto a las convocatorias estatales aprobadas (subvenciones) como a la Formación Programada por las empresas (bonificaciones).

Entre estas medidas, las acciones en metodología presencial, incluyendo la parte presencial de la metodología mixta, podrán reconvertirse en "aula virtual" o en teleformación en los términos y condiciones previstos en la norma citada. Este cambio de modalidad no afectará a la valoración técnica ni al módulo económico inicialmente aprobado.

En la oferta formativa se permitirá el incremento de hasta el 40% de trabajadores desempleados. Así mismo, se eleva hasta un 20% el porcentaje de abandonos financiados, una vez impartido, al menos, el 25% de la formación.

Se establece una ampliación del plazo de ejecución para las convocatorias estatales en los términos previstos en la Disposición Adicional Segunda de esta Resolución, al objeto de compensar el periodo de vigencia del Estado de Alarma.

En formación programada por las empresas, se amplían las entidades que pueden impartir formación, y se permite de forma expresa la participación en la formación de los trabajadores afectados por ERTE, con independencia de la causa del mismo, reduciéndose los plazos de comunicación de inicio y de modificación de datos a 2 y 1 día, respectivamente.

Según el art. 2 de la Resolución, para acogerse a estas medidas las empresas o entidades de formación deberán mantener su plantilla media de los 6 meses anteriores a la declaración del Estado de Alarma durante el tiempo que dure la impartición de las acciones formativas a realizar con arreglo a esta Resolución. Dicho art. 2 contiene algunas aclaraciones sobre el cómputo de esa plantilla media.

a.3. Medidas urgentes complementarias para apoyar la Economía y el Empleo en la crisis por COVID-19. Reglas aplicables a los contratos predoctorales para personal investigador en formación suscritos en el ámbito de la investigación.

El Real Decreto-ley 15/2020, de 21 de abril, de medidas urgentes complementarias para apoyar la economía y el empleo, al que puede acceder a través del siguiente [ENLACE](#), establece que las entidades que hubieran suscrito contratos predoctorales para personal investigador en formación con financiación que no proceda de convocatorias de ayudas de recursos humanos realizadas por agentes de financiación del Sistema Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco de la Ley 14/2011, de 12 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrán prorrogar la vigencia de los mismos en las condiciones previstas en esta disposición adicional exclusivamente cuando se encuentren dentro de los últimos doce meses del contrato. Aplicables a los contratos predoctorales que finalicen desde el 2 de abril de 2020 (disposición adicional cuarta).

a.4. Recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral

La Resolución de 1 de junio de 2020, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se adoptan medidas para la recuperación de la actividad formativa presencial en la formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en el marco de la implementación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, a la que puede acceder a través del siguiente [ENLACE](#), tiene como objetivo el establecimiento de medidas encaminadas a la recuperación de la actividad formativa presencial en el ámbito de la formación profesional para el empleo, para aquellos territorios que se encuentren en fase 2.

A continuación, se exponen algunas de las principales medidas que contempla la Orden:

1. Las empresas que de forma total o parcial retornen al desarrollo de su actividad laboral, podrán impartir de manera presencial dicha formación siempre que sea necesaria para la continuidad de sus procesos productivos, debiendo respetarse en todo caso las medidas de higiene y prevención para el personal trabajador, las adecuadas medidas de distancia interpersonal y protección colectiva e individual, y las medidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral establecidas.

Lo anterior aplica a formación programada por las empresas y en la iniciativa de formación en alternancia con el empleo, en la formación dual del sistema laboral a través de los contratos para la formación y el aprendizaje, previa consulta a la representación legal de los trabajadores y las comunicaciones oportunas, que se describen en el articulado de la Resolución.

2. Las entidades de formación, públicas o privadas, acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro, para impartir formación profesional para el empleo, podrán impartir de manera presencial dicha formación en centros de formación a partir de la entrada en vigor de las normas por las que establezca la inclusión en fase 2 del respectivo territorio, en todas las iniciativas de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral previstas en la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

En la iniciativa de formación programada por las empresas impartida en centros de formación, las empresas beneficiarias del crédito de formación, deberán comunicar, en el plazo máximo de dos meses desde dicha fecha, las nuevas fechas, calendario y horario de impartición de las acciones formativas suspendidas, debiendo completarse el total de las horas de la acción formativa comunicada.

a.5. Medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria

El Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, tiene como ámbito de aplicación:

- Enseñanzas comprendidas en el artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, excepto a la universitaria
- Formación profesional para el empleo asociada al sistema nacional de cualificaciones profesionales.

Las medidas permanecerán vigentes hasta la finalización del curso académico en el que las autoridades correspondientes determinen que han dejado de concurrir las circunstancias extraordinarias derivadas de la pandemia generada por la COVID-19 que motivaron su aprobación (salvo lo dispuesto en los artículos 3 y 7).

En **materia de enseñanza no universitaria:**

- Adaptación del currículo y de las programaciones didácticas.
- Las administraciones educativas podrán autorizar la modificación de los criterios de evaluación previstos para cada curso, y en su caso materia.
- Los centros docentes, de acuerdo con lo regulado en su caso por las administraciones educativas, podrán modificar, de manera excepcional los criterios de promoción en todos los cursos. La repetición se considerará una medida de carácter excepcional.
- La decisión de titulación se adoptará garantizando la adquisición de los objetivos generales de la etapa de manera que permitan al alumno o alumna continuar su itinerario académico y, en consecuencia, no quedará supeditada a la no existencia de materias sin superar para el acceso a ESO y Bachillerato.
- Supresión de las evaluaciones de final de etapa
- Se considerarán días lectivos todos aquellos en los que exista una atención y apoyo educativo al alumnado, tanto presencial como a distancia.

En **formación profesional del sistema educativo**, entre otras medidas:

- Podrá determinarse la exención total o parcial del módulo profesional de formación en centros de trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, siempre que se acredite una experiencia correspondiente al trabajo a tiempo completo de seis meses, relacionada con los estudios profesionales respectivos.
- Se podrá autorizar la reducción excepcional del módulo de formación en centros de trabajo, al mínimo de horas determinadas en los reales decretos que establecen cada título y sus enseñanzas mínimas.
- Cuando no sea posible realizar la estancia en empresas, propia de la formación en centros de trabajo, por falta de empresas de acogida, podrá sustituirse dicha formación por una propuesta de actividades asociadas al entorno laboral.
- Podrán permitir el cambio de matrícula de modalidad dual a ordinaria.
- Se permite la adaptación de criterios de evaluación, promoción y titulación en Formación Profesional

En el ámbito de **certificados de profesionalidad de la formación profesional para el empleo**, cuando no sea posible la realización efectiva en un ámbito empresarial del módulo de formación práctica en centros de trabajo, previa solicitud de la entidad de formación, podrán autorizar a los centros que impartan estos Certificados de Profesionalidad a adoptar medidas alternativas:



- Sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por el desempeño de un puesto de trabajo vinculado a las ocupaciones vinculadas al certificado de profesionalidad al que dicho módulo se adscribe.
- Ampliar el período para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo.
- Realizar el módulo de prácticas en el propio centro de formación.
- Excepcionalmente, sustituir el módulo de prácticas en centros de trabajo por la realización de un proyecto.

Puedes acceder al texto completo en el siguiente [ENLACE](#)

b. Ámbito autonómico

b.1. Medidas preventivas de salud pública en la Comunidad de Madrid (COVID-19)

La Orden 344/2020, de 10 de marzo, acarrea la suspensión de la actividad formativa presencial en todas las entidades públicas o privadas que imparten formación profesional para el empleo, formación para autónomos, emprendedores y entidades de economía social, en el marco de los programas gestionados y/o autorizados por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid.

Las medidas preventivas previstas tenían una **vigencia de quince días naturales**, sin perjuicio de las prórrogas que se acuerden de forma sucesiva.

Puedes consultar el texto íntegro de la Orden en el siguiente [link](#).

b.2. Medidas en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus

La Orden de 21 de marzo de 2020 permite a las entidades de formación beneficiarias de determinadas órdenes de subvención (artículo segundo de la Orden), solicitar el cambio de la modalidad presencial por la modalidad teleformación en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo, dirigidas tanto a trabajadores desempleados como a trabajadores ocupados para la obtención de certificados de profesionalidad.

Para la realización de la justificación económica, la determinación de alumno subvencionable y el cálculo de la liquidación, **se aplicarán los módulos económicos fijados para cada certificado de profesionalidad** impartido en modalidad teleformación.

Las medidas previstas en esta orden **tendrán vigencia mientras dure la suspensión de la actividad formativa presencial en todas las entidades que imparten formación profesional para el empleo** establecida en la Orden 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad. Puedes consultar el texto íntegro de la Orden en el siguiente [link](#).

b.3. Medidas extraordinarias que posibiliten y faciliten la ejecución de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados (modificada por la Orden 6 de junio de 2020)

La Orden de 17 de abril de 2020 establece la consideración de formación presencial, a los efectos previstos en las convocatorias de subvención y en los contratos de servicios que se referencian en la resolución segunda de la Orden, la formación que impartan las entidades públicas o privadas mediante la utilización de un **“aula virtual”**.

Se admiten desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que la hubieran iniciado, en el caso de producirse abandonos de alumnos con posterioridad a la impartición del 25 por 100 de las horas de formación de la acción formativa.

Puede solicitarse el **cambio de la modalidad presencial por la modalidad teleformación en la impartición de acciones de formación profesional para el empleo**, dirigidas tanto a trabajadores desempleados como a trabajadores ocupados para la obtención de certificados de profesionalidad.

La presente Orden produjo sus efectos el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. **El texto íntegro puede consultarse en el siguiente [link](#)**.

La [ORDEN de 6 de junio de 2020](#), del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad, modificó la redacción del artículo tercero de la norma anterior, con la siguientes indicaciones:

- Tendrá la consideración de formación presencial, a los efectos previstos en las convocatorias de subvención y en los contratos de servicios, la formación que impartan las entidades públicas o privadas mediante la utilización de un aula virtual . A tal efecto, se define como aula virtual al entorno de aprendizaje donde el tutor/formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono, que permita llevar a cabo



un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

- La posibilidad de impartición de la formación presencial a través de aula virtual se aplicará tanto a las acciones formativas iniciadas con anterioridad al día 11 de marzo de 2020, fecha de comienzo de los efectos de la Orden 344/2020, de 10 de marzo, de la Consejería de Sanidad, como a las acciones formativas que se inicien con posterioridad a la presente Orden, en tanto la Dirección General de Formación entienda que continúan existiendo circunstancias que aconsejen la posibilidad de realizar la formación mediante aula virtual por parte de aquellos destinatarios establecidos en artículo segundo de la presente Orden».

V. OTRAS MEDIDAS

a. **Ámbito municipal**

a.1. Iniciativa "Volveremos si tu vuelves"

Su objetivo es dar visibilidad a los establecimientos de los sectores comercial, hostelero y de servicios de la ciudad de Madrid, de cara a la vuelta a la normalidad, una vez se supere la crisis sanitaria motivada por el COVID-19.

Para ello, la Dirección General de Comercio y Hostelería del Ayuntamiento de Madrid ha creado la siguiente página web, en la que las empresas de los sectores mencionados pueden participar:

<https://volveremossituvuelves.com/>

Además, el Ayuntamiento de Madrid pondrá en marcha una campaña de difusión en medios digitales, redes sociales y mobiliario urbano, a medida que se acerque el fin del confinamiento.

a.2. Campaña "Vuelve a Madrid"

Su objetivo es promover la reactivación del turismo a la ciudad. En una primera fase, la campaña está dirigida a los madrileños y, tras la eliminación de las restricciones de movilidad, a los ciudadanos del resto de España.

Para incentivar el consumo de productos y servicios turísticos y promover el regreso de los visitantes, esta campaña de reactivación del turismo madrileño utiliza la plataforma <https://www.vuelveamadrid.com/iniciativa/>.

En ella se incluye la oferta de Gastronomía; Ocio y Entretenimiento; Compras; Arte y Cultura; Alojamiento y Viajes; y Espectáculos que ofrece la ciudad de Madrid.

Los establecimientos e instituciones interesadas en adherirse al programa pueden hacerlo contactando vía mail en esta dirección de correo electrónico:

empresasvuelveamadrid@esmadrid.com

Asimismo, el Ayuntamiento también ha realizado un video promocional, que se puede visualizar a través de:

<https://youtu.be/bcLkMXB4zx8>

a.3. Herramienta "Asistente virtual de licencias".

El Ayuntamiento ha puesto en marcha esta herramienta que tiene como objetivo servir de guía sobre el procedimiento y los trámites a realizar para poder implantar y desarrollar una actividad económica y/o ejecutar obras en su edificio, local o vivienda. Además, se pretende facilitar la realización de los trámites online de forma más ágil y sencilla.

El asistente virtual está disponible en la página principal del Ayuntamiento de Madrid.

a.4. Medidas COVID-19 de apoyo para la instalación de terrazas de hostelería y restauración

Las medidas de apoyo a las terrazas de hostelería y restauración tienen como objetivo facilitar la instalación de nuevas terrazas, así como la ampliación de la superficie, en las autorizaciones vigentes, que posibilite la colocación del porcentaje de mesas permitidas por la autoridad sanitaria en el momento actual y en la forma determinada por dicha autoridad.

La vigencia de las medidas de carácter extraordinario, así como de las autorizaciones que se otorguen a su amparo, será hasta el 31 de diciembre de 2020, sin perjuicio de que la Comisión de Terrazas de Hostelería y Restauración del Ayuntamiento de Madrid, previa revisión y valoración de las circunstancias sociales existentes, considere necesario acordar una ampliación.

La ocupación de la superficie que se autoriza conforme a estas medidas de apoyo, sólo podrá realizarse con los siguientes elementos: mesas, sillas, sombrillas móviles, elementos separadores móviles y elementos industriales móviles.

La ampliación de la superficie también se autorizará a las terrazas que tengan construcciones ligeras, pudiendo únicamente instalar, en el exterior de la construcción, los elementos señalados en el apartado anterior, sin que pueda suponer una ampliación de la citada construcción.

a.5. Acuerdos de la Villa para reactivar la ciudad de Madrid tras la pandemia del COVID-19

Se trata de un documento, aprobado con la unanimidad de los cinco grupos municipales con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid. El documento, que fue aprobado el 7 de julio de 2020, está integrado por 352 medidas.

b. **Ámbito estatal**

b.1. Programa ACELERA PYME

Dirigido a facilitar la digitalización de las pymes y autónomos, contempla las siguientes medidas:

1. Medidas de apoyo para acelerar el proceso de digitalización desde el asesoramiento **y la formación**.
2. Medidas de apoyo a **creación de soluciones tecnológicas**.
3. Medidas de **apoyo financiero**.

La entidad pública RED.ES, adscrita al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, ha puesto en marcha el **Portal Acelera PYME**, al que puede acceder a través del siguiente [link](#). Tal y como se indica en él, está destinado a ayudar a las pymes y autónomos con el fin de atenuar el impacto del COVID-19 en su actividad y va a recoger todas las medidas que se están poniendo en marcha para ayudar a tal fin.

b.2. Suspensión y de compensación al contratista por los daños y perjuicios

Sufridos durante el periodo de suspensión, en los contratos públicos de servicios y de suministros de prestación sucesiva, así como de obras ([Real Decreto-ley 8/2020](#)).

b.3. Plan de Impulso para el Sector Turístico

Este Plan ([link](#)), que tiene una dotación económica de 4.263 millones de euros, consta de 28 medidas que se articulan en torno a las siguiente **cinco líneas de actuación**:

- La recuperación de la confianza en el destino (un destino 360º seguro).
- La puesta en marcha de medidas para reactivar el sector.
- La mejora de la competitividad del destino turístico.
- La mejora del modelo de conocimiento e inteligencia turística.
- Una campaña de marketing y promoción.

b.4. Distintivo "Responsible Tourism"

Está dirigido para todos aquellos establecimientos que siguen las Guías de medidas para la reducción del contagio por COVID-19 en el sector turístico; guías que están visadas por el Ministerio de Sanidad y que se pueden consultar en la página web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo ([link](#)).

El distintivo es gratuito y se puede descargar en la página web del Ministerio, tras rellenar un formulario en el que el establecimiento muestra su compromiso a seguir las mencionadas Guías. El distintivo es personal e intransferible y habrá de renovarse cada año.

b. 5. Campaña de promoción internacional y nuevo portal [spain.info](https://www.spain.info) para apoyar al sector turístico

La campaña se dirige, de manera prioritaria, al turista europeo y se desarrolla bajo el eslogan "Back to Spain".

El nuevo portal se moderniza con una web más dinámica y de gran impacto visual y destacan las nuevas herramientas que se centran en facilitar la planificación de viajes.

Se puede acceder al citado Portal a través de: <https://www.spain.info/es/>

b. 6. Programa de Aceleración Marketing Digital para Pymes del Sector Turismo

La Escuela de Organización Industrial, fundación adscrita a la Secretaría General de Industria y PYME del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, y Google han puesto en marcha un programa gratuito de aceleración de marketing digital para pymes del sector turismo .

Durante el programa los participantes tendrán la oportunidad de desarrollar habilidades digitales de la mano de profesionales de Google, expertos de la EOI y empresas del sector.

Se puede ampliar la información sobre este Programa a través del siguiente [link](#).

c. **Ámbito autonómico**

c.1. Plataforma "Madrid Conecta"

Se trata de una plataforma virtual, puesta en marcha por Madrid Activa, que facilita a pymes y autónomos el intercambio de productos y servicios ya existentes en el mercado, así como de nuevas soluciones en desarrollo.

Es de acceso libre y sirve como un punto de encuentro o "market place" que les permite ofertar sus servicios, adquirir productos que necesitan para continuar con sus negocios o mostrar soluciones innovadoras en más de 40 sectores de actividad. Además, cuenta con el espacio habilitado "**Comunidad Conectada COVID-19**", en el que se pretende recoger la oferta y demanda de productos, servicios y soluciones empresariales disponibles para la fabricación y suministro de aquellos que en la actualidad resultan de mayor urgencia.

El manejo la plataforma, que incorpora todos los procedimientos y certificados de seguridad y validación, es sencillo e intuitivo.

Los usuarios deben registrarse y seguir las instrucciones para subir sus ofertas y/o demandas, que pueden ser proactivas o responder a alguna oferta o demanda que haya planteado previamente otro usuario. La plataforma también permite recibir notificaciones de la actividad que registren los sectores que más interesan a los usuarios.

www.madridconecta.org

c.2. Bonificaciones en las tarifas del Canal de Isabel II

La [Orden 615/2020, de 6 de abril](#), de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (BOCM de 8 de abril de 2020), aprobó una serie de bonificaciones en las tarifas de los servicios de aducción, distribución, alcantarillado, depuración y reutilización prestados por Canal de Isabel II, S. A., para paliar el impacto económico del COVID-19.

Los tres bloques de bonificaciones aprobadas son los siguientes:

1. **Bonificación para suministros destinados a usos comerciales, industriales**, así como a los suministros destinados a protección contra incendios asociados a los dos usos anteriores.

Serán beneficiarios de esta bonificación los **autónomos, pymes y cualesquiera otras empresas usuarias de tomas destinadas a los mencionados usos**, que se encuentren afectados por la suspensión de

actividad de su negocio o reducción significativa de la misma, en al menos un 30% en relación al promedio mensual de facturación del semestre anterior, como consecuencia de la situación de estado de alarma declarada por el COVID-19.

La bonificación para suministros individuales será del 100% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio, desde la fecha de entrada en vigor del estado de alarma y mientras este permanezca vigente; el 50%, desde la fecha de finalización del estado de alarma y durante un período de seis meses y del 25%, desde la fecha de finalización del período anterior y durante un período adicional de seis meses.

Para suministros colectivos deberá tenerse la especificidad indicada en la propia Orden y la bonificación se aplicará en la parte proporcional a cada inmueble.

2. **Bonificación para** suministros destinados a usos domésticos con usuarios afectados por un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), o **trabajadores por cuenta propia (autónomos)**.

Se bonificará el importe total de la parte variable de la tarifa que corresponda facturar a precios unitarios del primer bloque o tramo de consumo (hasta 25 metros cúbicos al bimestre). Y el 50% de la parte fija de la tarifa o cuota de servicio.

Para estos supuestos, la Orden también indica las especificidades para suministros individuales y colectivos.

La [Orden 961/2020](#), de 10 de junio de la Consejera de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad (BOCM de 12 de junio de 2020), estableció que se podrá disfrutar de esta bonificación mientras los autónomos mantengan el derecho a percibir la prestación extraordinaria por cese de actividad, regulada en el artículo 17 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

3. **Bonificación para suministros destinados a instalaciones** respecto de las que la Administración Pública haya acordado la habilitación **para usos sanitarios o funerarios**.

Se bonificará el importe total de la parte variable de la tarifa y el 100% de la parte fija, durante todo el período en que el local sea destinado a los usos mencionados anteriormente.

c.3. Plataforma digital y Sello garantía COVID-19

La **Fundación Madrid por la Competitividad**, impulsada por la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid, ha puesto en marcha la **plataforma digital www.garantia.madrid**.

En ella, comercios, empresas, industrias, autónomos y el tercer sector encontrarán información y formación sobre las medidas a adoptar contra la amenaza de la COVID-19 y podrán obtener un **Sello identificativo que certificará el cumplimiento de las normas de prevención** y la adopción de medidas extraordinarias para la preservación de la salud de los empleados y clientes de las empresas.

También reconocerá aquellas acciones de solidaridad que hayan sido desarrolladas durante la pandemia.

Puede ampliar esta información y solicitar el citado Sello a través de la web anteriormente indicada.

c.4. Plan "Juntos 2020 para reactivar el turismo"

El Plan, que tiene como objetivo atraer el turismo de proximidad, está integrado por más de 570 acciones, a desarrollar en 139 municipios. Toda la programación y actividades se puede consultar en www.turismomadrid.es.

c.5. Programa de Diagnóstico Global del Pequeño Comercio Minorista de la Comunidad de Madrid

El Programa, que es gratuito, está dirigido a ayudar a que el comercio minorista madrileño se adapte a las nuevas necesidades del mercado, a través de los siguientes servicios:

- Trabajo de asesoramiento y gabinete con cada comercio participante.
- Foros de dinamización comercial con los comercios participantes.
- Reunión de grupo con los comerciantes de la zona o sector.

Los comercios participantes podrán disponer de un Diagnóstico y un Plan de Activación Comercial a medida, de un diagnóstico global de todos los comercios participantes con descripciones específicas de las zonas y sectores, así como de un autodiagnóstico previo para analizar el grado de madurez competitiva del negocio.

Se puede ampliar la información acerca de este Programa a través del siguiente [link](#).

c.6. Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid

El Plan está integrado por 30 medidas para alcanzar un triple objetivo: activar la económica y el empleo, ayudar a las personas más vulnerables y normalizar y reforzar la prestación de los servicios públicos de la región ([link](#)).

INFORME DE AYUDAS AL MANTENIMIENTO DEL EMPLEO Y LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

MEDIDAS DE APOYO A LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS
MADRILEÑOS EN LA CRISIS DE LA COVID-19
Actualización septiembre 2020



economía, innovación
y empleo

MADRID

51

